

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 38
28 DE DICIEMBRE DE 2023



Siendo las 1:00 p.m. del día 28 de diciembre de dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Grados de esta Casa de Estudios los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Agraria La Molina, para dar inicio a la sesión extraordinaria de Consejo Universitario; bajo la presidencia del Dr. Américo Guevara Pérez, Rector de la UNALM, y con la asistencia de los siguientes miembros: Sr. Héctor Enrique Gonzáles Mora, Vicerrector Académico; Sra. Patricia Liliana Gil Kodaka, Vicerrectora de Investigación; Sr. Ernesto Ever Menacho Casimiro, Decano de la Facultad de Ciencias; Jorge Mario Chávez Salas, Decano de la Facultad de Ciencias Forestales; Sr. Waldemar Fernando Mercado Curi, Decano de la Facultad de Economía y Planificación; Sra. Jenny del Carmen Valdez Arana, Decana de la Facultad de Industrias Alimentarias; Sr. Jesús Abel Mejía Marcacuzco, Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola; Sr. Julio Gregorio Gonzáles Fernández, Decano de la Facultad de Pesquería; Sr. Jorge Luis Aliaga Gutiérrez, Decano de la Facultad de Zootecnia; Representantes estudiantiles: Sr. Raúl Villano Obregón; Srta. Stephania Milagros Seminario Medina; Sr. Juan Carlos Palma, Director de la Unidad de Estudios Generales; Representante de la FEUA: Sr. Miguel Ángel Rojas Borja; Representante de la ADUNA: Sr. Alfredo Alberto Beyer Arteaga; Representante de la ADCJUNA: Sr. Fernando Hurtado Pascual; Representante del SUTUNA: Sra. Luisa Elizabeth Chiotti Valverde; No justificaron su inasistencia: Sr. Andrés Virgilio Casas Díaz, Decano de la Facultad de Agronomía; Sr. Percy Ernesto Zorogastua Cruz, Director de la Escuela de Posgrado; Sr. Jesús Giordano Salazar Albino, Director General de Administración y Representante de los graduados: Sr. Miguel Escalante Ludeña. (7 miembros de Consejo Universitario con voz y voto)

Actuó como secretario, el Dr. Jorge Pedro Calderón Velásquez, Secretario General de la UNALM.

ORDEN DEL DÍA

- I. El Rector puso a consideración del pleno la Comunicación de fecha 21 de diciembre de 2023, del M.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNALM, mediante la cual reitera pedido de reconsideración, pues según su comunicación la conformación de los integrantes de la Comisión Especial, a través de la Resolución N.º 0472-2023-CU-UNALM es errada habiendo otro acuerdo del consejo el cual incluiría un representante de ADUNA.

De igual manera, se tiene el Informe Legal N.º 515-2023-OAJ/UNALM, de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante el cual la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que la Resolución N.º 0472-2023-CU-UNALM es un acto de administración interna, al ser la conformación de una comisión por parte del Consejo Universitario, no siendo por tanto un acto administrativo que sea materia de reconsideración. Por lo señalado, resulta improcedente el recurso de reconsideración presentado por el Sr. Cerna, al no ser un acto administrativo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º, inciso 1.2, numeral 1.2.1 de la Ley 27444; con lo establecido en la Ley General de Procedimiento Administrativo *“Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.”*¹;

Ante lo expuesto, los miembros del pleno aclararon y revisaron que los miembros de la comisión elegidos son exactamente los definidos en la Resolución N.º 0472-2023-

¹ Art. 206, inciso 206.2 Ley No. 27444 LGPA



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 38
28 DE DICIEMBRE DE 2023

CU-UNALM no considerando al representante de la ADUNA, por lo que no cuenta con veracidad lo expresado por el Ing. Alfonso Cerna Vásquez.

El Consejo Universitario **aprobó**, con 5 votos a favor (Rector, Vicerrectora de Investigación, Decana de la Facultad de Industrias Alimentarias, representantes estudiantiles: Sr. Raúl Villano Obregón y Srta. Stephania Milagros Seminario Medina) y 2 votos en contra (Decano de la Facultad de Pesquería y Vicerrector Académico), declarar improcedente la solicitud presentada por el docente Alfonso Cerna Vásquez, al no ser un acto administrativo y ratificar la Resolución N.º 0472-2023-CU-UNALM pues sí recoge a todos los miembros que el Consejo aceptó para conformar la comisión citada.

- II.** El Rector puso a consideración del pleno la Comunicación de fecha 21 de diciembre de 2023, del M.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, Profesor Principal de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNALM, mediante la cual presenta queja en contra del Secretario General de la UNALM, solicitando se emita nueva resolución que modifique la conformación de los integrantes de la Comisión Especial, a través de la Resolución N.º 0472-2023-CU-UNALM donde habría desconocido el acuerdo del Consejo el cual incluye un miembro de la ADUNA.

El Secretario General hizo lectura de la Comunicación de fecha 21 de diciembre de 2023 del M.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, que en resumen indica que lo plasmado en la Resolución N.º 0472-2023-CU-UNALM no se ajusta a lo acordado por el Consejo Universitario, y es por ello que pide que se corrija o emita una nueva resolución conformando la Comisión Especial que tratará su caso. Asimismo, adjunta una imagen de un resumen de los acuerdos llevados a cabo en la sesión de Consejo Universitario del 23/11/2023, donde se menciona que un representante de la Aduna formará parte de la Comisión Especial.

Mediante Informe Legal N.º 517-2023-OAJ/UNALM, de fecha 23 de diciembre de 2023, la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el recurso de queja presentada por el docente Alfonso Cerna Vásquez debe correrse traslado al Secretario General por el término de un (1) día.

Mediante Carta C-2023-1347-SG-UNALM, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Secretario General de la UNALM absuelve la queja presentada por el docente Cerna indicando que:

1. El acuerdo del Consejo ha sido debidamente plasmado en la Resolución N.º 0472-2023-CU-UNALM.
2. Revisadas las notas y grabación de la discusión no hubo propuesta ni acuerdo alguno que la comisión esté integrada por miembro de la Aduna.
3. El acta de la citada reunión se encuentra en confección encontrándonos en el plazo acostumbrado debido a las recargadas labores de la oficina y el escaso personal con el que se cuenta, la que será aprobada en el consejo siguiente.
4. No existe obligación alguna que esta comisión cuente con un integrante de la Aduna no es un proceso disciplinario, es un proceso de revisión.

De conformidad con el artículo 169, inciso 169.1 de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", que establece: "(...) *En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación (...)*". Asimismo, corresponde al Consejo Universitario resolver la queja de conformidad con el inciso 169.2.

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 38
28 DE DICIEMBRE DE 2023



La queja en la tramitación se sustenta en el hecho que la Resolución N.º 0472/2023-UNALM, habría omitido un miembro en la Comisión Especial; ello basado en un correo enviado a la persona del Ing. Alfonso Cerna Vásquez con los acuerdos del Consejo Universitario de fecha 23 de noviembre de 2023.

Al tratarse de una queja contra el Secretario General, a fin de que el debate se lleve a cabo sin mayor contratiempo, el Secretario General procede a retirarse y encargar para este tema a la abogada Miluska J. León Vega;

Sobre el particular, tomó la palabra en el debate el Dr. Waldemar F. Mercado Curi, Decano de la Facultad de Economía y Planificación, quien indicó que el correo que el docente Alfonso Cerna Vásquez presenta era uno enviado por su persona a los miembros de su Facultad y que no tiene conocimiento de cómo ese correo llegó a manos del docente Cerna; asimismo, hizo hincapié que el correo en cuestión que se presenta como medio probatorio de la queja fue modificado con un correo posterior conteniendo los acuerdos correctos.

Con relación a la Carta C-2023-1347-SG-UNALM del Secretario General, el Vicerrector Académico manifestó que la representación legal no es la Aduna sino la Suduna que es formada legalmente, en cambio la Aduna es sólo una asociación. Asimismo, si el acta de la sesión mencionada se encuentra en confección, eso quiere decir que este documento no es el documento final, por lo que sugiere trabajar sobre el documento final, es decir el Acta. Asimismo, sugirió preguntar al Dr. Icochea cuál es su fundamento para que el Consejo Universitario considere su pedido.

El Director de Estudios Generales manifestó que el Acta es el documento legal para aclarar como realmente se conformó la Comisión Especial y si lo que se está manifestando es correcto o no, ningún otro documento sería oficial.

Después del debate correspondiente, los miembros validaron la resolución objetada e indicaron que ningún otro documento diferente al acta y resolución son válidos para impugnar u objetar un acuerdo, por lo tanto, el Consejo Universitario **aprobó**, con 5 votos a favor (Rector, Vicerrectora de Investigación, Decana de la Facultad de Industrias Alimentarias, representantes estudiantiles: Sr. Raúl Villano Obregón y Srta. Stephania Milagros Seminario Medina) y 2 votos en contra (Decano de la Facultad de Pesquería y Vicerrector Académico), declarar improcedente la queja presentada por el docente Alfonso Cerna Vásquez y ratificar la Resolución N° 0472-2023-CU-UNALM pues sí recoge a todos los miembros que el Consejo aceptó para conformar la comisión citada.

III. El Rector puso a consideración del pleno el Informe N.º 001-2023-UNAL-CE de la Comisión Especial, en el cual informa que existen vicios en la Resolución N.º 0443-2021-CU-UNALM, de fecha 30 de diciembre de 2021, mediante la cual se ratifica al Mg. Sc. Alfonso Cerna Vásquez, por lo que corresponde evaluar nuevamente su caso; ello debido a que durante el periodo de evaluación del proceso de ratificación del Mg.Sc Alfonso Cerna Vásquez, no cumplía con todos los requisitos exigidos por el proceso de ratificación en la categoría de Profesor Principal; en específico no contaba con los trabajos de investigación evaluados y publicados o aceptados para su publicación en revista indizadas, nacionales o extranjeras o en libros de la especialidad conforme se establece en el literal c) del artículo 475 del Reglamento General de la UNALM.

Conforme lo establece el artículo 202.5 de la Ley 27444, refiere el límite de tiempo para que se pueda dictar declaraciones de nulidad: **"202.5. Los actos administrativos emitidos por consejos o tribunales regidos por leyes**



CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 38
28 DE DICIEMBRE DE 2023

especiales, competentes para resolver controversias en última instancia administrativa, sólo pueden ser objeto de declaración de nulidad de oficio en sede administrativa por el propio consejo o tribunal (...). Esta atribución sólo puede ejercerse dentro del plazo de dos (2) años contados desde la fecha en que el acto haya quedado consentido. También procede que el titular de la Entidad demande su nulidad en la vía de proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres años siguientes de notificada la resolución emitida por el consejo o tribunal"; en ese sentido, el Consejo Universitario se encuentra dentro del plazo de ley para declarar la nulidad;

El Decano de la Facultad de Zootecnia, presidente de la Comisión hizo un breve informe sobre el tema manifestando que esta comisión tuvo varias reuniones y contó con la asesoría externa, incluso se ha citado al docente involucrado que decidió no asistir. Indicó que se realizó la evaluación del último proceso de ratificación del Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, en base a las evidencias y documentos mostrados. El profesor Cerna debió ser ratificado como profesor principal en la Facultad de Ingeniería Agrícola el 01/01/2020 a esa fecha el docente Cerna no tenía los dos artículos científicos de investigación que todo profesor principal debería tener en el período de evaluación. El profesor Cerna presentó en el año 2019 estos dos trabajos, es decir meses antes que le tocara la ratificación, pero con fecha límite el 15 de noviembre del año anterior. Si bien es cierto que se emitió una resolución sobre la ratificación, la CED de facultad, departamento y Consejo de Facultad han indicado que es una ratificación automática sin cumplir con los requisitos de presentar los trabajos de investigación. Estos trabajos de investigación recién han sido aceptados para su publicación; el primero en diciembre del año 2020 y el segundo trabajo fue aceptado el 23 de setiembre del año 2021. La Oficina de Recursos Humanos hace una observación cuando encuentran que no tenía los trabajos de investigación y tampoco tenía los trabajos de proyección social y otros, es decir no cumplía con los requisitos y se lo hace saber mediante comunicación a la Comisión de Docencia del Consejo Universitario; y el 28/01/2020 la Comisión de Docencia devuelve el documento a la Facultad de Ingeniería Agrícola indicando que deben rehacer el expediente.

Finalmente, de la evaluación concluye que fue ratificado en diciembre del año 2021, prácticamente faltando dos días para que se cumplan los dos años.

El decano manifestó que todos saben el profesor que no cumple con los requisitos simplemente es separado de la universidad. Hay muchos docentes que en los últimos meses han sido separados de la universidad por no cumplir con los trabajos de investigación, siendo el principal problema de las ratificaciones en la universidad.

El profesor debe de tomar las precauciones respectivas, ya que tienen siete años para cumplir con sus trabajos de investigación y publicación.

El representante estudiantil Sr. Raúl Villano Obregón sugiere respetar y aplicar la ley para todos. Asimismo, informó que de acuerdo a las encuestas realizadas el profesor Cerna no sale muy bien posicionado.

La Oficina de Asesoría Legal precisó que SUNEDU ha sido clara en indicar que no existe la ratificación automática, cualquier interpretación diferente es contraria a ley y falta grave sujeta a sanción institucional. Todo docente debe ser evaluado antes de ser ratificado, y existe libertad en las universidades en establecer cuáles son los requisitos de esta evaluación.

CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 38
28 DE DICIEMBRE DE 2023



Después del debate correspondiente, el Consejo Universitario **aprobó**, con 8 votos a favor (Rector, Vicerrectora de Investigación, Decana de la Facultad de Industrias Alimentarias, representantes estudiantiles: Sr. Raúl Villano Obregón y Srta. Stephania Milagros Seminario Medina) y 2 votos en contra (Decano de la Facultad de Pesquería y Vicerrector Académico), lo siguiente:

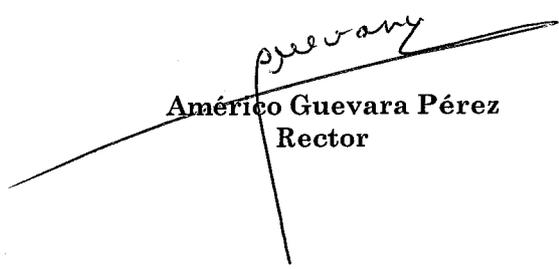
APROBAR el Informe N.º 001-2023-UNAL-CE de la Comisión Especial para evaluar la ratificación del Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez.

DECLARAR la nulidad de oficio la Resolución N.º 0443-2021-CU-UNALM, de fecha 30 de diciembre de 2021, mediante la cual se ratifica al Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, debido a que en el periodo de evaluación para su ratificación no contaba con los trabajos de investigación evaluados y publicados o aceptados para su publicación en revista indizadas, nacionales o extranjeras o en libros de la especialidad conforme se establece en el literal c) del artículo 475 del Reglamento General de la UNALM.

RETROTRAER el procedimiento administrativo de ratificación del Mg.Sc. Alfonso Cerna Vásquez, a la fase de evaluación del expediente del referido docente en el periodo 2013-2019 a cargo de la Comisión de Docencia del Consejo Universitario.

Siendo la 3:00 p. m. y no habiendo otros puntos que tratar, el Rector da por culminada la sesión extraordinaria de Consejo Universitario.


Jorge Pedro Calderón Velásquez
Secretario General


Américo Guevara Pérez
Rector